

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****ORUSCO DE TAJUÑA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de esta Entidad, expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, por el alcalde o concejal-delegado del municipio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de 2024, acordó la aprobación provisinal de la referida modificación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytoorusco.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orusco de Tajuña, a 1 de julio de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/10.593/24)

